UNA AVERIGUACION SOBRE ROBO DE BESTIAS POR VECINOS DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Juzgado de Letras del Distrito de Rio Grande de Zaragoza. Circular núm. 2.

Con fecha 14 del corriente me ordena el Superior Tribunal de Justicia, lo que á la letra copio:

"Con motivo de una comunicacion que con fecha 30 de Julio dirigió el C. Gobernador del Estado al C. Presidente del Superior Tribunal de Justicia del mismo, en acuerdo pleno se dispuso que se trascriba al Juez sustituto del de Letras de Rio Grande, para que levante la averiguacion de que se habla, procurando recabar testimonios de las constancias que haya en aquellos Juzgados, recojer informes de los acredores ó personas que puedan estar al tanto de los hechos, y adquirir los demas datos posibles sobre todos los robos de ganado de cualquiera clase que sean, verificados en aquel Distrito, en que hayan tomado participio directo ó indirecto los ciudadanos vecinos de los Estados Unidos, expresando los lugares, las fechas, el número de animales robados, su valor, su transporte al otro lado, quiénes lo hayan sufrido, quiénes sean los autores, quiénes sean los vecinos de los Estados Unidos que hayan concurrido á los robos ó los hayan comprado á sabiendas, averiguando si sea cierto si esa compañía de que se hace mérito, estuvo favoreciendo los repetidos robos, quiénes eran los que componían ó estuvieron al frente de la tal compañía, si sea cierto que hayan estado organizando del otro lado otra compañía entregada al mismo tráfico, quiénes sean las personas y demas cosas conducentes al esclarecimiento del hecho de que se trata, pudiendo encomendar á los Jueces Locales, las diligencias que crea convenientes para que se concluyan cuanto ántes las averiguaciones.

La comunicacion á que me refiero es la que á la letra copio:

"El Superior Tribunal de Justicia se dirigió á este Gobierno con fecha 13 de Marzo del año anterior, insertando oficio del C. Juez de letras de Rio Grande, concerniente á que se dictaran algunas medidas que pusieran remedio al frecuente robo de ganado caballar y vacuno que se estaba cometiendo en la frontera por bandas de malhechores, estimulados y protegidos por una compañía de americanos que se hallaba al otro lado del rio, con el objeto de comprar veinticinco mil reses de México.

El Gobierno del Estado trascribió á su vez al Ministerio de Relaciones exteriores, el oficio de su Superior Tribunal, con objeto de obtener del Gobierno de la Union una resolucion que pusiere término á tan graves males.

Con este motivo y por ser de grave importancia en la actualidad los hechos denunciados por el Juzgado de Letras de Rio Grande en aquella fecha, la Secretaría de Relaciones solicita ahora con urgencia el que se mande practicar por este Gobierno una escrupulosa averiguacion judicial y administrativa sobre ellos, procurando precisarlos en cuanto sea posible.

Lo que corresponde al órden administrativo se ha pedido violentamente por este Gobierno á los Ayuntamientos del Distrito de Rio Grande.

Resta sólo mandar levantar la perteneciente al ramo judicial, con cuyo objeto excito á vd. por medio de la presente, esperando del patriótico celo que distingue á ese Superior Tribunal, mandará que cuanto ántes se practique por las autoridades judiciales de aquel Distrito la informacion que les corresponde, y que deberá comprender con toda precision los hechos referidos, á fin de que den el resultado que se desea en favor de los intereses de México.

Libertad en la Constitucion. Saltillo, Julio 30 de 1877.

H. Charles.—(Una rúbrica).
H. Figueroa, Secretario.—(Una rúbrica).

C. Presidente del Superior Tribunal de Justicia del Estado.—Presente.

Lo que inserto á vd. para que se sirva cumplimentarlo en la parte que le toca, practicando con la mayor actividad cuantas diligencias fueren conducentes, formando de ellas un expediente que remitirá á este Juzgado para elevarlo al Superior Tribunal de Justicia, acusándome recibo de esta nota.

Libertad en la Constitucion. Zaragoza, Agosto 29 de 1877.

(Firmado), *Gabriel García.*

C. Juez Local de Morelos.

JUZGADO DE LETRAS DEL DISTRITO DE RIO GRANDE DE ZARAGOZA.

En la Villa de Morelos, á los treinta dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete: Yo el C. Francisco Jiménez, Juez Local de la misma, en cumplimiento de la circular anterior y como se previene en la misma, mando levantar este auto cabeza de proceso, á efecto de poner en claro los robos cometidos en ésta por vecinos de los Estados Unidos, para cuyo fin cítese á las personas que se tenga noticia hayan sufrido daños de esta clase, y en seguida evácuense cuantas citas resulten sobre el particular. Así por este auto lo mandé y firmé, doy fé.—(Firmado).—*Francisco Jiménez.*—A., (Firmado).—*M. Martínez.*—A., (Firmado).—*G. Martínez.*

A continuacion, siendo presente el C. Juan J. Arredondo, á quien se citó en cumplimiento del auto anterior, y para el efecto que en él se expresa, le recibí la protesta de la ley, la que otorgó ante mí en debida forma, é impuesto en seguida del objeto de su comparecencia, dijo: que el año de 1872, en el mes de Junio, le robaron del rancho del "Texos" jurisdiccion de Guerrero, seis caballos mansos, y que éstos los vendieron á una partida de americanos que estaba al otro lado del Bravo comprando caballada y reses; que el exponente fué á seguirlos al otro lado acompañado del C. Juan Manuel Ramos, cuyo robo se dijo de pública voz por los rancheros de la orilla del Rio al lado opuesto, que lo habían cometido un tal Jesus Olivo, mexicano y vecino de Téjas, acompañado de dos americanos tambien vecinos de Téjas. Que en Setiembre de 1873, le robaron de esta villa y de la casa del C. Lázaro Ramírez, un caballo colorado de la propiedad del exponente, cuyo robo lo ejecutó Amado Villareal, vecino de Téjas, cuyo hecho se hizo público ademas de constarle al citado Ramírez: que en el mes de Abril de 1874, le robaron igualmente tres americanos, dos caballos mansos y una yegua que se pasaron á la banda opuesta; cuyas bestias resultaron vendidas en el rancho de la "Pendencia" jurisdiccion de Téjas, de cuyo hecho supieron Candelario y Juan Maldonado de esta vecindad: que en el mes de Mayo de 1875, le robaron del referido rancho de "Texos" en union de una manada de D. Francisco Paredes, vecino de Nava, cuatro yeguas brutas; que los autores fueron Irineo Martínez, mexicano y vecino del Estado de Téjas, acompañado de seis americanos, cuyo hecho fué público por la notable circunstancia de haber matado los ladrones todas las bestias en el paso de los "Nogales" despues que se les dificultó pasarlas por el Rio como pretendían: que en Junio de 1876, le robó el mismo Irineo, del referido rancho de "Texos" dos yeguas y un caballo manso, y se los pasó al otro lado, de cuyo hecho pueden ser sabedores los mismos Sres. Maldonado, por la circunstancia de vivir éstos en ese tiempo en el rancho referido: que en el mes de Setiembre del mismo año, le robaron del citado rancho del "Texos," una manada de cuarenta y seis yeguas y once potros de cuatro años, cuyo robo lo ejecutaron Jesus Olivo y Ventura Méndez, vecinos de Téjas, dicho robo se lo pasaron á la banda opuesta del Bravo y lo vendieron los mismos en la "Pendencia," á un Doctor americano que lo condujo para "Goliath"; que el robo referido fué de pública notoriedad, y que supieron del hecho por haber acompañado al padre del exponente á seguir dicho robo, el C. Donaciano de Hoyos: que el mes de Abril del presente año, le robaron del mismo rancho, cinco caballos mansos, se los pasaron al otro lado, cuyo robo lo hicieron Jesus Olivares y Ventura Méndez, segun informes; de cuyo hecho supo Juan Maldonado. Siendo por todos los semovientes robados, cincuenta y tres yeguas, que á razon de diez pesos cada una, hacen la cantidad de quinientos treinta pesos; y veintiseis caballos, que á razon de veinte pesos, hacen la cantidad de quinientos veinte pesos; siendo el valor de todas las bestias robadas mil cincuenta pesos; y expresó ademas que todos los perjuicios originados han sido por vecinos americanos. Se sabe ademas que de esta Villa han sufrido perjuicios de la misma manera los ciudadanos Manuel Vázquez y José Ángel de Luna, y que con respecto á la compañía que existía al otro lado, lo sabe de pública voz. Todo lo que expresó dijo ser lo verdadero á cargo de la protesta que tiene hecha, en cuyo contenido se afirmó y ratificó, expresando ser de veintiocho años de edad, casado, labrador y vecino de ésta, y firmó conmigo y los de mi asistencia, doy fe.—(Firmado).—*Francisco Jiménez.*—(Firmado).—*Juan José Arredondo.*—A., (Firmado).—*G. Martínez.*—A., (Firmado).—*Jesus Rodríguez.*

Morelos, Setiembre 1.º de 1877.

Cítese á los ciudadanos Juan y Candelario Maldonado y Donaciano de Hoyos, y remítase requisitoria á los Juzgados Locales de Piedras Negras y Nava, con insercion de la declaracion del C. Juan J. Arredondo, en la parte conducente, á fin de que el primero se sirva declare el C. Juan Manuel Ramos, y en el segundo el de igual clase Francisco Paredes. Lo mando y firmo con los de mi asistencia.—(Firmado).—*Francisco Jiménez.*—A., (Firmado).—*Guadalupe Martínez.*—A., (Firmado).—*Jesus Rodríguez.*

Con fecha seis del mismo mes y año, compareció el C. Donaciano de Hoyos, á quien se citó en cumplimiento del anterior auto: le tomé la protesta de la ley, la que otorgó en debida forma, é impuesto de la cita que de su persona resulta, por la declaracion anterior, dijo: que es de todo punto cierto que el dia 14 de Setiembre del año próximo pasado, estando el exponente viviendo en el rancho de "Texos", jurisdiccion de Guerrero, lo solicitó el C. José Miguel Arredondo, padre de Juan José, para que lo acompañara á seguir á una manada de cuarenta y seis yeguas y once potros de la propiedad de Arredondo, que un dia ántes se habían robado del agostadero del citado rancho, y que habiendo salido el exponente en compañía de dicho señor, tomaron la huella en la cabecera del arroyo llamado "San Nicolás", hasta que llegaron al paso del Rio Grande, llamado el "Candelero", y que habiéndose satisfecho que los semovientes se los habían pasado para el otro lado del Rio, pasaron ellos en su seguimiento, y que al dia siguiente llegaron al rancho "La Pendencia," en donde supieron que el robo que iban siguiendo, lo habían vendido allí mismo Jesus Olivo y Ventura Méndez, vecinos de Téjas, á un Doctor americano que ignora su nombre, quien había conducido las bestias referidas para "Goliath," habiendo andado cuatro dias en su seguimiento y nada pudieron conseguir hasta que regresaron; que en su juicio le parece que el robo referido puede estimarse en seiscientos ochenta pesos, y que al exponente ántes del hecho, le consta que la manada referida andaba en el agostadero: todo lo cual expresó ser la verdad en que se afirmó y ratificó, expresando ser de veintiocho años de edad, de oficio labrador, casado y vecino de ésta, y firmó conmigo y los de mi asistencia, doy fe.—(Firmado).—*Francisco Jiménez.*—(Firmado).—*Donaciano de Hoyos.*—A., (Firmado).—*Guadalupe Martínez.*—A. (Firmado).—*Jesus Rodríguez.*

Seguidamente compareció el C. José Miguel Arredondo, á quien se citó á virtud de la cita que resultó en la declaracion anterior; le tomé la protesta de la ley, la que otorgó en debida forma; é impuesto de dicha cita, dijo: que es cierto que el dia que se le cita, invitó el que declara al C. Donaciano de Hoyos, para que lo acompañara á seguir una manada de yeguas del número que se expresa en la declaracion que se le acaba de leer, estando en el rancho de "Texos," jurisdiccion de Guerrero, que en efecto salieron habiendo tomado la huella del robo en la cabecera del arroyo de "San Nicolas," la cual encaminaron hasta el paso del Rio Grande, llamado el "Candelero;" que habiéndose satisfecho que las bestias que buscaban se las habían pasado por allí á la banda opuesta, se determinó el que expone, pasar igualmente en seguimiento de ellas; que despues de cuatro dias de seguirlas sin provecho, habiendo llegado al rancho de "La Pendencia," supo, porque era público, que el robo que seguía lo habían llevado hasta allí Jesus Olivo y Ventura Méndez, habiéndolo vendido un americano que vulgarmente es conocido con el nombre de Duinfis, que no expresa su nombre por ignorarlo, á un Doctor americano, quien en el acto se los llevó para "Goliath;" que habiéndose regresado el que declara para el paso del Aguila, allí supo por Gregorio Herrera, vecino de Nava, que el robo de bestias mencionado lo habían ejecutado los referidos Olivo y Méndez, vecinos de Téjas, refiriendo Herrera al que declara, que por una casualidad se hallaba él en la orilla del Rio al lado opuesto á donde lo habían obligado á irse las persecuciones de su pueblo en espera de otros amigos de él; que por las mismas razones lo iban á alcanzar, cuando presenció la pasada de las referidas yeguas, á una corta distancia, y que habiéndose determinado Camilo González, tambien vecino de Nava, que se halla junto con él, ir á reconocer las bestias referidas, lo ejecutó aunque no sin peligro, pues Jesus Olivo, tan luego como lo vió reconociendo las bestias, se enojó bastante con él, y aun le amagó con matarlo; que pasado ésto le dijo González al referido Herrera, que las yeguas eran del fierro del ciudadano, Juan J. Arredondo y del de igual clase Felipe García, vecino de Nava: todo lo cual expresó ser verdad en lo que se afirmó y ratificó, expresando ser de sesenta años de edad, de estado viudo, de oficio labrador y vecino de ésta, y firmó conmigo y los de mi asistencia, doy fe.—(Firmado).—*Francisco Jiménez.*—(Firmado).—*José Miguel Arredondo.*—A., (Firmado).—*Guadalupe Martínez.*—A., (Firmado).—*Jesus Rodríguez.*

Con fecha ocho del expresado mes y año compareció el ciudadano Candelario Maldonado, á quien se citó en cumplimiento del auto fecha 1.º del presente: le tomé la protesta de la ley, la que otorgó en debida forma, é impuesto de la cita que de su persona resulta, dijo: que es de todo punto cierto que en el mes de Abril de 1874, estando el exponente viviendo en el rancho de "Texos," jurisdiccion de Guerrero, comprometido de vaquero con D. Juan J. Arredondo, le robaron á dicho señor del agostadero del expresado rancho, un caballo alazan; igualmente se sacaron de adentro de la labor otro caballo alazan y una yegua pinta, todos mansos, que estaban apersogados; que de voz pública se sabe que unos americanos, vecinos de Téjas, que ignora sus nombres, fueron los que se los robaron, los pasaron al otro lado del Bravo, y tambien se dijo de la misma manera que habían sido vendidas las expresadas bestias en el rancho de "La Pendencia," por los expresados americanos: que es cuanto sabe sobre el particular, en que se afirmó y ratificó, expresando ser de edad de treinta y cinco años, de estado casado, de oficio labrador y vecino de ésta, y firmó conmigo y los de mi asistencia.—doy fe.—(Firmado).—*Francisco Jiménez.*—(Firmado).—*Candelario Maldonado.*—A., (Firmado).—*Guadalupe Martínez.*—(Firmado).—*Jesus Rodríguez.*

Con fecha doce del mismo mes y año, compareció el C. Juan Maldonado, á quien se citó en cumplimiento del auto de fecha primero del corriente. Le tomé la protesta de la ley, la que otorgó en debida forma, é impuesto de la cita que de su persona resulta en la declaracion del C. Juan J. Arredondo, dijo: que es de todo punto cierto que en el mes de Abril de 1874, estando el exponente viviendo en la hacienda de Santo Domingo, jurisdiccion de Guerrero, supo por su hermano Candelario Maldonado, que en la noche ántes le habían sacado de dentro de la labor del rancho de "Texos," un caballo alazan y una yegua pinta que había dejado apersogados, y le faltaba el otro caballo alazan que creía tambien se lo habían robado: que iba á satisfacerse, cuyas bestias son de la propiedad de D. Juan J. Arredondo: que habiéndolas buscado su citado hermano todo ese dia, se satisfizo que en efecto se los habían robado: que de pública voz se supo que el robo referido lo habían ejecutado unos americanos vecinos de Téjas: que las bestias referidas pueden estimarse en valor de cincuenta pesos: que es cuanto sabe sobre el particular, todo lo cual expresó ser la verdad en que se afirmó y ratificó, expresando ser de cuarenta años de edad, de oficio labrador, casado y vecino de ésta; y no firmó por no saber, hícelo yo con los de mi asistencia, doy fe.—(Firmado).—*Francisco Jiménez.*—A., (Firmado).—*Guadalupe Martínez.*—A., (Firmado).—*Jesus Rodríguez.*

Morelos, Setiembre 12 de 1877.

Remítase requisitoria al Juzgado local de la Villa de Nava, con insercion de la declaracion del C. José Miguel Arredondo, en la parte conducente, á fin de que se sirva declaren los CC. Gregorio Herrera y Camilo González.

Lo mando y firmo con los de mi asistencia. Doy fe.—(Firmado).—*Francisco Jiménez.*—A., (Firmado).—*Rafael Rosas.*—A., (Firmado).—*Jesus Rodríguez.*

JUZGADO DE LETRAS DEL DISTRITO DE RIO GRANDE DE ZARAGOZA.

En la referida Villa, en dicho dia, mes y año, compareció el ciudadano Lázaro Ramirez, á quien se citó, en virtud de la cita que de su persona hace en su declaracion, el ciudadano Juan J. Arredondo.

Le tomé la protesta de la ley, la que otorgó en debida forma, é impuesto de dicha cita, dijo: que es de todo punto cierto que en el mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres, no recuerda en qué dia fué, le robaron de dentro de la labor del exponente, á D. Juan J. Arredondo, un caballo